

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-3784** *Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas al pago de la licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las familias con hijos e hijas para la práctica de la actividad deportiva en edad escolar de entre 8-18 años.*

ES: BDNS (Identif.): 758710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758710>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención el padre, la madre, los menores que a partir de los 16 años puedan encontrarse emancipados o el representante legal del deportista en edad escolar en la franja comprendida entre los 8 y los 18 años de edad, empadronados en Cantabria al menos con 12 meses de anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, pudiendo ser beneficiario exclusivamente una de estas cuatro personas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto regular la ayuda para sufragar el pago de la licencia federativa Cántabra, destinada a las familias con hijos e hijas en edad escolar entre 8 y 18 años residentes en Cantabria, dentro de las franjas de edad definidas, con la finalidad de promover la práctica del deporte, así como de contribuir a aliviar a las familias en los gastos ocasionados en dicho ámbito.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, será incompatible con cualesquiera otras subvenciones obtenidas de la Consejería competente en materia de Deporte por el beneficiario para financiar los mismos gastos correspondientes al mismo periodo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden CTD/4/2024, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al pago de la licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las familias con hijos e hijas para la práctica de la actividad deportiva en edad escolar de entre 8-18 años. (BOC del 25 de marzo de 2024).

CVE-2024-3784

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.483.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, es de 60.000 €.

2.- La cuantía individualizada de las ayudas ascenderá a la cuantía del importe de la licencia con un máximo de CINCUENTA euros (50,00 €).

3.- El pago de la ayuda, se realizará en un pago único una vez concedida la misma, sin que pueda realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

Cada interesado solo podrá presentar una solicitud por modalidad en modelo normalizado, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que irá firmado por el solicitante o en su caso la persona que ostente la representación legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 1 de la resolución de convocatoria.

Santander, 2 de mayo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/3784

CVE-2024-3784